LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio (Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS
PARA LA CONTRATACIÓN POR
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ARTÍCULO 159.6 LCSP) DEL

SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAUDIO ANTZOKIA

(OS-174/22)

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800I

CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL

SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAUDIO ANTZOKIA

Punto 0 **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE** - Área de Desarrollo Urbano y Rural – Servicio: Servicios y Barrios.

Punto 1 **OBJETO DEL CONTRATO** – Contratar el servicio de coordinación de seguridad y salud durante ejecución de las obras de Laudio Antzokia, que se relaciona con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Punto 2 **PRESUPUESTO DEL CONTRATO** - El valor estimado del contrato ha sido calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP y asciende a 43.018,86 euros, más 9.033,96 euros del 21% de IVA, que totalizan **52.052,82 euros**. El gasto, estimado y repartido por ejercicios anuales resulta según la tabla siguiente:

ANUALIDAD EJERCICIO	BASE IMPONIBLE (€)	IMPORTE IVA INCLUIDO (€)
2022	2.150,94 (5% inicial)	2.602,64
2023	18.282,96 (4 Trimestres)	22.122,38
2024	18.282,96 (4 Trimestres)	22.122,38
2025	4.302,00 (10% final)	5.205,42
TOTAL	**43.018,86**	**52.052,82**

Punto 3 **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** - El gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0600-3331-627.00 «Laudio Antzokia» del Presupuesto Municipal para 2022.

Punto 4 **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** - El plazo de ejecución del servicio se iniciará de manera previa con el análisis del proyecto, la revisión del Plan de Seguridad y Salud y redacción de los oportunos informes para proceder a su aprobación definitiva, todo ello de manera previa a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de la obra de construcción del Laudio Antzokia. Asimismo, continuará durante toda la ejecución del contrato hasta la firma del Acta de Recepción de obra, plazo de ejecución estimado inicialmente en veinticuatro (24) meses desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, sin perjuicio de posibles ampliaciones.

Punto 5 **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS -** Diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante.

Punto 6 **REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA/TÉCNICA Y/O PROFESIONAL -** No se precisa su acreditación.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800I

Punto 7 **CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN -** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá los siguientes criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, hasta un máximo de 100 puntos:

1. OFERTA ECONÓMICA (55 puntos)

La puntuación de las ofertas económicas se determinará según la siguiente fórmula:

Si Bi< A , Pi = 50 x Bi / A

Si Bi >A , Pi = 50 + 5 (Bi-A) / (Bmax-A)

Donde:

Pi: Puntuación máxima de la oferta nº i

Bi: Baja en unidades porcentuales de la oferta nºi respecto al presupuesto de licitación (ejemplo: 10% de baja, Bi=10)

Bmax: baja máxima en unidades porcentuales

A: 0,50 x Bmed

Bmed: baja media en unidades porcentuales realizadas por las ofertas respecto al presupuesto de licitación.

2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO (25 puntos)

Se otorgarán hasta un máximo de 25 puntos, a aquellas empresas que acrediten que, la persona que sea nombrada como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra para este servicio particular, haya realizado o esté realizando, el servicio de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra en los últimos 5 años en obras de edificación (para cualquier tipo de uso, de nueva planta o rehabilitaciones integrales) de importe de ejecución por contrata (IVA excluido) de más de 4.000.000 euros, a razón de 5 puntos por cada obra justificada.

Si el servicio se realizara con más de una persona nombrada como Coordinador de Seguridad y Salud, se valorará según las obras realizadas, con la suma de puntos. en base a las obras justificadas por DOS de los técnicos nombrados para el servicio (hasta un máximo de 25 puntos). Si fuesen nombrados más de dos técnicos para el servicio, sólo se considerarán a efectos de este apartado, las obras en las cuales han prestado servicio dos de ellos.

Las obras que podrán justificarse para poder ser valoradas deberán haber empezado (firma del Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de Obra) como máximo 5 años atrás desde el día de la publicación de esta contratación en la plataforma de contratación de Euskadi.

3. FORMACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO (15 puntos)

Se otorgarán 20 puntos a aquellas empresas que acrediten que, la persona que sea nombrada como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra para este servicio, tenga cursada la formación de “Coordinador de Seguridad y Salud en obras de construcción (200 horas)” en los términos que se establecen en el apéndice 2 de la “Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción” desarrollada en base al RD 1627/1997 por el

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800I

Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).

Si el servicio se realizara con más de una persona nombrada como Coordinador de Seguridad y Salud, al menos una de ellas deberá cumplir esta condición para poder se evaluable este apartado y otorgados los 20 puntos.

4. IGUALDAD (5 puntos)

Se otorgarán 5 puntos a aquellas empresas que acrediten que la persona nombrada como Coordinadora de Seguridad y Salud en fase de obra para este servicio sea una mujer.

Si el servicio se realizara con más de una persona nombrada como Coordinadora de Seguridad y Salud, al menos una de ellas deberá cumplir esta condición para poder ser evaluable este apartado y otorgados los 5 puntos.

Ofertas anormalmente bajas:

Se considerará como oferta anormalmente baja, en aplicación del artículo 149 de la LCSP, la que resulte de la aplicación del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al precio ofertado.

Criterios de desempate:

En caso de empate entre dos o más ofertas los criterios de desempate serán los siguientes por orden de preferencia:

1. En igualdad de circunstancias tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquellas empresas, que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere el RD 01/2013, pueda justificar tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, al menos desde el momento en el que se presentó la oferta. A efectos de aplicación de esa circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

2. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

3. Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Punto 8 **REVISIÓN DE PRECIOS** - No procede durante toda la ejecución del contrato.

Punto 9 **PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN** - El procedimiento de adjudicación es abierto simplificado abreviado, de tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, conforme a lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Punto 10 **TIPO DE CONTRATO -** El presente contrato tendrá la calificación de contrato mixto, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800I

Público, siendo la adquisición y suministro de los equipos la prestación de mayor peso y estableciendo el carácter de la prestación principal de este contrato.

Punto 11 **CUANTÍA DE LA GARANTÍA PROVISIONAL** - No se exige.

Punto 12 **CUANTÍA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA** - No se exige.

Punto 13 **GARANTÍA ADICIONAL -** No se exige.

Punto 14 **PERIODICIDAD DE LAS FACTURAS** - Mensual con un plazo de pago de treinta (30) días naturales desde la fecha de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, y una vez emitido el correspondiente informe favorable del técnico que supervise la ejecución del servicio.

Punto 15 **PLAZO DURANTE EL CUAL LA LICITADORA ESTÁ OBLIGADA A MANTENER SU OFERTA** - Tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la proposición en el Registro General del Ayuntamiento.

Punto 16 **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO** - El expediente se tramitará hasta la fase de adjudicación que quedará en suspenso si para aquel momento no se hubiesen realizado las operaciones presupuestarias necesarias para la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Punto 17 **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN –** Se atendrá a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Punto 18 **MODIFICACIONES CONTRACTUALES -** Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Punto 19 **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN -** Se indican como condiciones especiales de ejecución que deberán ser cumplidas por la entidad adjudicataria durante todo el período de ejecución del contrato las siguientes:

1. El servicio deberá cumplir con los requerimientos y obligaciones establecidos en el RD 1627/1997, principalmente lo establecido en su artículo 9, para la figura del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

2. El servicio se regirá también, por lo establecido en el RD 171/2004, en el cual cobran principal relevancia el artículo 14 y la disposición adicional primera.

3. Se deberá tener en cuenta también, como marco legal general, la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, todos sus posteriores desarrollos y leyes complementarias.

4. Se tendrá en consideración la "Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción" desarrollada en base al RD 1627/1997 por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).

5. Se deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), según se

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800I

establece en los pliegos técnicos.

CONDICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE IGUALDAD

La empresa adjudicataria de la prestación, en lo que le concierna, deberá cumplir la legislación vigente en materia de igualdad, cumpliendo los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Además, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales requeridos para la prestación del servicio deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

En los criterios de valoración de este expediente de contratación de servicio, se plantea un apartado específico de igualdad donde se valorarán determinados cumplimientos de las empresas licitadoras.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800I

PLIEGO
DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAUDIO ANTZOKIA

CLÁUSULA 1
OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 1 de la carátula.

CLÁUSULA 2
PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será prestado por la empresa licitadora con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las especificaciones que se realicen en la adjudicación y las instrucciones que le diera la Administración.

CLÁUSULA 3
PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato figura en el punto 2 de la carátula.

En los precios que las empresas licitadoras oferten se entenderán incluidos todos los tributos, tasas, exacciones e impuestos. En todo caso, deberá presentar desglosado el principal del contrato (incluyendo todos los conceptos, excluido el IVA), el importe del IVA, así como la suma del principal y del IVA.

El precio del contrato será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria señalada en el punto 3 de la carátula.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

La periodicidad de las facturas que presentará la contratista, y su pago por la Administración se señala en el punto 14 de la carátula.

CLÁUSULA 4
LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Laudio / Llodio, sito en Herriko Plaza, s/n.

Plazo: Dentro del horario de oficina y hasta las 14:00 horas del último día señalado para la entrega de ofertas.

Forma: Hasta la habilitación de un sistema que permita su presentación mediante archivo electrónico, se presentará **un único sobre** cerrado con la documentación que luego se especifica, indicando:

- Título del expediente para el que se presenta licitación.
- Denominación de la empresa.
- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800I

El **sobre** deberá estar necesariamente **firmado** por el/la licitador/a o representante y contendrá:

- **Anexo I:** Una sola proposición firmada por el/la licitador/a o representante, conforme al modelo figurante y rellenando las tablas que figuran en el mismo.
- **Anexo II:** Declaración responsable en el tratamiento de datos personales, conforme al modelo figurante.

Proposiciones por Correo: En el caso de que la empresa licitadora envíe su proposición por correo o lo entregue en el Registro de otra Administración (Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Ayuntamientos del artículo 121 de la Ley 7/1985) y hasta que la interoperabilidad entre Administraciones esté totalmente garantizada, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o de la Administración y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 5
APERTURA DE PROPOSICIONES, ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1.- Hasta la implantación de dispositivos informáticos que permitan la apertura y valoración de las ofertas presentadas de manera automática, dicha apertura será llevada a cabo por una **Comisión** con la siguiente composición:

- Concejal/a Delegado/a adjunto/a del Área
- Jefe/a o, en su caso, Coordinador/a del Área correspondiente
- Técnico de Contratación.
- Secretaria General, que dará fe del acto de apertura.

2.- La Comisión procederá a la lectura de la totalidad de proposiciones económicas presentadas. No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y administrada.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe del remate.
- Las que varíen substancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo a este Pliego.

3.- Se procederá a la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y admitidas. Para realizar la citada clasificación se atendrá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente. Esta clasificación será incluida en el Acta de apertura y será suscrita por los

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800I

asistentes a la misma.

4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la fecha del Acta en la que se indique la prelación de ofertas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

En dicha resolución se incluirá:

- En relación con las ofertas descartadas, la exposición de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- La empresa adjudicataria, características y ventajas de la proposición determinantes de la selección.

6.- La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación.

7.- Comunicaciones: Tanto las comunicaciones con las ofertas participantes como en su caso, la notificación de la adjudicación se llevarán a cabo a través de medios telemáticos en el correo electrónico señalado en la oferta siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, el órgano de contratación disponga de los medios ofimáticos precisos para ello. En caso contrario, se deberá hacer constar en el expediente las razones en virtud de las cuales se hace preciso el uso de otros soportes.

8.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por la contratista de la resolución de adjudicación, ya sea por medios telemáticos o en soporte papel.

9.- Las ofertas presentadas y la documentación relativa a su valoración (ofertas firmadas, acta/s, informes emitidos etc.) serán publicadas en el perfil del órgano contratante, una vez notificada la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 6
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y, en su caso, a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se constate incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se incoará expediente, dando audiencia a ésta a efectos de presentar alegaciones.

2.- Las relaciones entre la Administración y la empresa adjudicataria se llevarán a cabo, normalmente, por medio de un Técnico nombrado por la Administración, y dado a conocer a ésta en el acuerdo de adjudicación del contrato.

A su vez, la empresa adjudicataria nombrará una persona responsable de la coordinación del suministro y de cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato, con la misma eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del representante legal de la adjudicataria.

La designación del Delegado de la adjudicataria deberá ser comunicada a la

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800I

Administración, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera, sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

A petición de la Administración, y durante toda la duración del contrato, podrá ser modificada la persona del representante de la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA 7
OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

1.- La empresa adjudicataria está obligada, a lo largo de la duración del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por su incumplimiento. En todo caso, todas las altas y bajas del personal del servicio serán puestas en conocimiento de la Administración contratante en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento procederá a la comprobación, firmado el contrato y siempre con carácter previo al inicio de la prestación, de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato. En el supuesto de infracción de la normativa, la empresa adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres (3) días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, se considerará como vulneración de las obligaciones esenciales del contrato y procederá su resolución.

2.- Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con la empresa adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de ésta y, por tanto, no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, debiendo la empresa adjudicataria hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Laudio / Llodio por causa de la adjudicación del presente contrato.

La oferta adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

En cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá requerir a la empresa adjudicataria documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, la adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres (3) días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, se considerará como vulneración de las obligaciones esenciales del contrato y procederá su resolución.

3.- Tampoco alcanzará al Ayuntamiento de Laudio / Llodio ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales la empresa adjudicataria, de cuantas personas colaboren con la misma por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP. De la misma manera, será responsabilidad la empresa adjudicataria la indemnización por los daños causados a los bienes de inmueble y de propiedad municipal precisos para la prestación del objeto del contrato.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800I

Asimismo, los bienes muebles precisos para la prestación del objeto del contrato y aportados por la Administración, se considerarán depositados bajo la custodia la empresa adjudicataria, estando obligados a guardarlos y restituirlos. Y en cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

4.- La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas correrá siempre a cargo la empresa adjudicataria, quien deberá pedirlas en su propio nombre.

5.- La empresa adjudicataria será responsable de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestir. Asimismo, asumirá el compromiso de retirar a los/as trabajadores/as destinadas al servicio que no procediesen con la debida corrección, capacitación técnica y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

6.- En caso de huelga la empresa adjudicataria será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, que deberán haber sido previamente negociados de acuerdo con la normativa en vigor, Durante el período de huelga, se procederá al abono únicamente de la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados.

7.- La empresa adjudicataria deberá cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en dicha materia, siendo la misma la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones.

8.- La adjudicataria deberá mantener a lo largo de la duración del contrato una Póliza de Responsabilidad Civil con el fin de hacer frente a los posibles daños a personas u objetos y derivados de la ejecución del contrato con una cobertura mínima del doble del presupuesto del contrato.

9.- **Plan de Igualdad** en empresas de más de 50 trabajadores: La licitadora deberá someterse a la exigencia de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley 4/200, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, artículo 21, en relación con la obligatoriedad de contar con un Plan de Igualdad para el caso de ser una empresa con más de 50 trabajadores en plantilla. En su defecto, deberá aceptar el compromiso firme de elaboración de dicho Plan de Igualdad durante la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá prestar declaración conforme al modelo figurante en el Anexo I. La no existencia de dicho Plan de Igualdad a la finalización del contrato se considerará como falta grave de la cláusula 8 del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

CLÁUSULA 8
INFRACCIONES Y SANCIONES

En el caso de incumplimiento de la prestación objeto del presente contrato se impondrán las siguientes penalidades:

1. Infracciones muy graves:
    - Incumplir de forma reiterada las órdenes de los técnicos municipales o sus requerimientos formales. Se considera como reiteración el incumplimiento previo de, al menos, tres órdenes del personal técnico municipal.
    - La reiteración en la comisión de faltas graves. Se considera como reiteración la comisión de dos infracciones graves en el plazo de ejecución del contrato.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800I

2. Infracciones graves:

   - La no asistencia a visita o reunión de obra a requerimiento del Ayuntamiento previa convocatoria formal.
   - Incumplir con las prescripciones detalladas en los Pliegos Técnicos, siempre que dicho incumplimiento cause un perjuicio grave al servicio público.
   - Las calificadas como tales infracciones graves en el presente Pliego de Condiciones Administrativas.
   - La reiteración en la comisión de faltas leves. Se considera como reiteración la comisión de dos infracciones leves en el plazo de ejecución del contrato.

3. Infracciones leves:

   - Se consideran incumplimientos leves cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego que no aparezcan expresamente clasificadas como infracciones graves o muy graves.

Penalizaciones:

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe del presupuesto del contrato (IVA excluido), que consta en el punto 2 de la Carátula, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- Incumplimiento muy grave: El 10 %
- Incumplimiento grave: El 6 %
- Incumplimiento leve: El 3%

El importe máximo de las sanciones no podrá exceder del 10% del importe del presupuesto del contrato. En el supuesto de que las sanciones aplicables superen dicho porcentaje, se considerará que el contratista ha incumplido las obligaciones esenciales contractuales y, salvo que el interés público aconseje la continuidad del servicio, se iniciará expediente de resolución contractual.

CLÁUSULA 9
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, además de las señaladas en el artículo 211 y 306 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ajustándose su aplicación a los artículos 212, 213 y 313 del mismo texto legal, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego.

CLÁUSULA 10
PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado, siempre

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800I

que éstas sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, y acordar en su caso, su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículos 190 y 191).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente. Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El recurso Contencioso - Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Laudio / Llodio, octubre de 2022

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800I

ANEXO I

DECLARACIÓN Y MODELO DE OFERTA

SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAUDIO ANTZOKIA

D./Dña. ……....., provisto/a del DNI número ..... en nombre propio y/o en representación de la entidad ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm.……....., NIF…..... de la empresa, tfno. empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO Que está enterado/a del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio/Llodio en el Perfil del Contratante para la realización del *servicio de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de "Laudio Antzokia".*

SEGUNDO Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación. A tal efecto, declaro que el **Convenio Colectivo** aplicable a los/as trabajadores/as que van a realizar el objeto del contrato es……...……...

CUARTO Que, en cumplimiento del artículo 140 de la LCSP, reconoce expresamente:

- que su sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- que el/la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la presente proposición.
- que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario/a del presente contrato, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.
- que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800I

- que no está incurso/a en prohibiciones de contratar.

QUINTO (SÓLO PARA EMPRESAS DE MÁS DE 50 TRABAJADORES)

Que reconoce la exigencia de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, artículo 21, en relación con la obligatoriedad de contar con un Plan de Igualdad para el caso de ser una empresa con **más de 50 trabajadores en plantilla** o, en su defecto, presenta el compromiso de elaborar dicho Plan de Igualdad durante la ejecución del contrato. A tal efecto, declaro que esta empresa:

	Sí / No
Cuenta con un **Plan de Igualdad**	

En caso de no contar con dicho plan, esta empresa:

	Sí / No
Se compromete a **elaborar un Plan de Igualdad durante la ejecución** del contrato	

Que, en cumplimiento de la mencionada ley, a fin de acreditar las condiciones de aptitud en relación con la igualdad de hombres y mujeres, se aporta la siguiente información desglosada en función del sexo:

a) Personas titulares de las personas jurídicas y personas que componen sus órganos de administración y dirección.

b) Personas trabajadoras y su retribución media, distribuida por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor.

SEXTO Que se compromete a llevar a cabo la prestación del objeto del contrato en las condiciones establecidas en los Pliegos obrantes en el expediente, por los importes y en las condiciones que a continuación se referencian:

1. OFERTA ECONÓMICA (55 puntos)

Precio base (€)	**IVA 21% (€)**	**Total (€)**

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800I

2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO (25 puntos)

	Nombre	Obra	PEC (€) (IVA excluido)	Fecha inicio
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

3. FORMACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO (15 puntos)

Formación	Sí / No
La persona nombrada como Coordinador/a de Seguridad y Salud ha cursado la formación de **"Coordinador de Seguridad y Salud en obras de construcción (200 horas)"**	

4. IGUALDAD (5 puntos)

Contará con una Coordinadora de Seguridad y Salud en fase de obra	Sí / No
•	

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2022

Firma

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800I

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAUDIO ANTZOKIA

D./Dña. ……....., provisto/a del DNI número ..... en nombre propio y/o en representación de la entidad ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm.……....., NIF…..... de la empresa, tfno. empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO Que el **domicilio postal** donde se encuentran los servidores y los servicios asociados a los mismos que se utilizarán para la ejecución del contrato referenciado es …….

SEGUNDO Que se compromete expresamente a comunicar cualquier cambio en la ubicación de los servidores y de los servicios que se prestan asociados a los mimos a lo largo de la vida del contrato.

TERCERO Que asume las siguientes instrucciones que el responsable de tratamiento le remite, en relación con el tratamiento de datos personales y que asume las funciones y obligaciones de encargada del tratamiento conforme a las siguientes especificaciones:

Compromiso de cumplimiento de protección de datos

El adjudicatario se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Objeto del encargo del tratamiento

Se habilita al adjudicatario, que ejercerá de encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar el servicio objeto de contratación.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800I

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del contrato, el responsable de tratamiento pondrá a disposición del adjudicatario, encargado del tratamiento, la información que se describa en las condiciones para el tratamiento de datos personales.

Duración

Lo indicado en la presente declaración se mantiene vigente mientras perdure la relación vinculante o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren óptimas para la revisión, verificación de los datos e información a servicio del encargado del tratamiento.

Finalizada la citada relación, el adjudicatario deberá suprimir los datos personales de acuerdo con lo previsto en el siguiente apartado relativo a obligaciones como encargado de tratamiento, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa del responsable de tratamiento

Obligaciones del encargado del tratamiento

El adjudicatario y en su caso, el personal a su cargo se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable de tratamiento.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable de tratamiento, que contenga:

- Nombre y los datos de contacto del adjudicatario y, en su caso, de su persona delegada de protección de datos.

- Categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable de tratamiento.

- Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:

  - Seudonimización y el cifrado de datos personales.

  - Capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

  - Capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

  - Proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800I

d) Cesiones y datos de personas usuarias: Con carácter general, no se podrá comunicar datos a terceras personas o entidades, salvo aquella información que en el ámbito de la representación y defensa judicial deban conocer terceros legitimados.

e) Subcontratación: Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente contrato, salvo que así se prevea en los pliegos de contratación.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente proceso de contratación, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición del responsable de tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal, del adjudicatario, autorizado a tratar datos personales.

i) Asistir al responsable de tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) y, en su caso, portabilidad. En caso de que la adjudicataria reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos del responsable, deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas al responsable de tratamiento.

j) Corresponde al responsable de tratamiento facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que, el adjudicatario se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por el responsable de tratamiento o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.

k) Notificación de brechas de seguridad de los datos: El adjudicatario notificará al responsable de tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (En concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia). No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

l) Dar apoyo al responsable de tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

m) Dar apoyo al responsable de tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n) Poner disposición del responsable de tratamiento toda la información necesaria

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800I

para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable de tratamiento u otro auditor autorizado por él.

o) Implantar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Igualmente, aquellas que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Sin perjuicio de adoptar otras que, de acuerdo con los estándares aceptados, se puedan implementar o acordar entre las partes mediante instrucciones y que´, además, se puedan demostrar mediante certificados y acreditaciones al efecto.

p) Destino de los datos: La entidad que resulte adjudicataria se obliga a devolver al responsable de tratamiento los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el adjudicatario.

Condiciones en el tratamiento de datos personales

Colectivos

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son aquellos necesarios para cumplir con el objeto del contrato.

Datos tratados

El adjudicatario podrá tratar la información personal necesaria para cumplir con el objeto del contrato

Elementos de tratamiento

El adjudicatario podrá realizar las operaciones de tratamiento necesarias para cumplir con el objeto del contrato

Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad a implantar serán aquellas instrucciones que le sean facilitadas por el responsable de tratamiento, en el instrumento jurídico pertinente y de acuerdo con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.